



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2527

Por medio de la cual se adoptan los lineamientos nacionales para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales de los municipios no certificados del departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

En ejercicio de las atribuciones legales que confiere la Ley 715 de 2001 y del artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y del Decreto 3011 de 1997 inmerso en el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 11 de marzo de 2020, declaró el nuevo coronavirus Covid - 19 como una pandemia que desató una Emergencia de Salud Pública de gran relevancia mundial, debido a la facilidad en su propagación, por lo que exhortó a las naciones a tomar medidas urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que debido a ello, en la búsqueda de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada mediante resoluciones hasta la fecha.

Que el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, adoptado mediante Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021 detalla, entre otros asuntos, la población que a nivel nacional debe recibir prioritariamente la vacuna para cumplir con el objeto de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general.

Que la primera Fase del Plan Nacional de Vacunación está integrada por tres primeras etapas. Su objetivo es reducir la morbilidad grave, la mortalidad específica por COVID-19, proteger al talento humano que presta servicios salud; a los cuidadores de poblaciones de especial protección, así como a la Fuerza pública. Esta fase en su tercera etapa autoriza que se realice la vacunación de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID -19 o un riesgo moderado de exposición al virus entre otros, los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los centros de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

Que la resolución No.777 del 02 de junio de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”* señala entre otros, que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo de la resolución.

Que además de lo anterior, mediante Directiva No.05 del 17 de junio de 2021, el Ministerio de Educación dicta orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, mediante Resolución No.0182 del 20 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 2007 del 15 de octubre de 2020”*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2527

Por medio de la cual se adoptan los lineamientos nacionales para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales de los municipios no certificados del departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

estableció el Calendario Académico para el año 2021 para los establecimientos educativos que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar.

Es así que, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben expedir los actos administrativos en los que se defina con precisión la fecha de retorno a la presencialidad plena con el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales de su jurisdicción.

Que en virtud de lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Directiva No.05 de fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Educación, el cual da las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retórnese a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del departamento de Bolívar el día **06 de julio de 2021**, en concordancia con la Resolución No.0182 del 20 de enero de 2021 la cual modificó el Calendario Académico para el año 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo el personal que labora en los establecimientos educativos debe prestar sus servicios de manera presencial y debe adoptar las medidas pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público de manera presencial, el derecho fundamental a la educación, asumiendo las acciones de cuidado y autocuidado que le corresponden en virtud del principio de corresponsabilidad.

El rector deberá reportar el consolidado de inasistencia de los docentes antes del día 15 de cada mes, para efectuar los respectivos trámites administrativos y financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe evitar en lo posible reuniones presenciales con las familias y acudientes. En el mismo sentido, se deben evitar aglomeraciones en la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso.

ARTÍCULO TERCERO: Los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del departamento de Bolívar, deben acatar la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, la cual señala los protocolos de bioseguridad para la ejecución de actividades económicas, sociales y del estado, tales como:

- ❖ Medidas de autocuidado.
- ❖ Cuidado de la salud mental.
- ❖ Lavado e higiene de manos.
- ❖ Distanciamiento físico.
- ❖ Uso de tapabocas.
- ❖ Ventilación adecuada.
- ❖ Limpieza y desinfección.
- ❖ Manejo de Residuos.
- ❖ Comunicación del Riesgo.

Aquellas sedes que dadas sus condiciones no se pueda garantizar los protocolos anteriormente mencionados, deberán presentar un plan a la Secretaría de Educación Departamental a través del correo calidadeducativa@sedbolivar.gov.co dando a conocer las justificaciones pertinentes y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2527

Por medio de la cual se adoptan los lineamientos nacionales para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales de los municipios no certificados del departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

estableciendo acciones para lograr el cumplimiento de los protocolos. Esto deberá ser enviado antes del 9 de julio de 2021.

Se deberá promover el uso de espacios ventilados, tales como las canchas, comedores, entre otros.

Los Directivos Docentes deberán garantizar la comunicación con la comunidad académica sobre los protocolos de bioseguridad a implementarse. Para esto, guardarán evidencia de las actividades de socialización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Implementar la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y en establecimientos educativos, la cual se refiere a la estrategia de identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del departamento de Bolívar asignados a sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso les corresponde prestar el servicio educativo a su cargo de manera presencial en los sitios de trabajo asignados, para continuar recibiendo la bonificación respectiva en los términos dispuestos en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y únicamente en modo alternancia para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

- i. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
- ii. Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;
- iii. Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Adóptese la Circular Externa No.9 del 15 de junio de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, en relación con las orientaciones para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el retorno a la presencialidad escolar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Turbaco, a los 23 días del mes de junio del 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Proyectó: Delanis Amanda Salas Villegas Jefe Oficina Asesora Jurídica SED 

V.B: Jairo Beleño Bellio Director Administrativo de Planta

V.B: Alejandra Lopez – Directora de Cobertura 

V.B: Bertha Meñaca – Directora de Inspección y Vigilancia 

V.B: Eduardo Barrera – Director Administrativo y Financiero

V.B: Crijulieth Ramos Gutierrez Directora de Calidad 